MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Leticia, 22 de abril del 2026.		
Hora de inicio:	17:00 horas	**Hora de finalización:**	18:30 horas
Lugar:	Salón de reuniones del Comando del Departamento de Policía Amazonas		

ACTA - AE-2026- 003221 - AREAD - GRUCO – 11.5.

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS EN LAS EVALUACIONES ADELANTADAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO PN DEAMA SA MC 007 2026 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON EL FIN DE SER SOCIALIZADAS AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y POSTERIOR RECOMENDACIÓN AL SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior (No aplica)
3. Verificación de los compromisos (No aplica)
4. Temas a tratar…

DESARROLLO

1. En el salón de juntas del Comando del Departamento de Policía Amazonas, el señor Coronel SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU, Comandante del Departamento de Policía Amazonas, se reúne con los integrantes del comité de adquisiciones, comité evaluador, grupo de contratos y demás intervinientes en la reunión de presentación de resultado, la cual no presenta ninguna novedad, asisten de forma presencial a la presente reunión, los siguientes:

COMITÉ DE ADQUISICIONES:

MY. Jeffer Alexander Palacios Rojas, Jefe Oficina de Planeación DEAMA
Capitán Héctor Enrique Nigrinis García, Jefe Área Administrativa DEAMA
Subcomisario Jhonny Bastos, Jefe Grupo Logístico DEAMA

COMITE EVALUADOR:

Intendente José Javier Pantoja Insuasty, evaluador económico
Subintendente Víctor Alfonso Cajamarca Fuentes, Evaluador Jurídico
Subintendente Josué Daniel Romero Ochoa, evaluador técnico

ASITENTES:

GRUPO DE BIENES RAICES:
Subintendente CARLOS JULIO SANCHEZ GONZALEZ, Jefe Grupo de Bienes Raíces DEAMA

Se deja como antecedente que realiza conexión de forma virtual mediante la herramienta tecnológica MICROSOFT TEAMS, El personal del Departamento de Policía Cundinamarca, los cuales se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C, los siguientes:

Subintendente Josué Daniel Romero Ochoa, evaluador técnico

2. **Temas a tratar:**

2.1. **Presentación de resultados de evaluaciones.**

Se realiza la apertura de la reunión donde el comité evaluador de cada uno de los componentes da a conocer el resultado de la evaluación realizada al comité de adquisiciones y al comando del Departamento de Policía Amazonas, donde en el desarrollo de la actividad se realiza de la siguiente manera:

PROPONENTES A EVALUAR:

OFERENTES	FECHA DE PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL OFERTADO
CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	Fecha: 8/04/2026 Hora: 4:50 PM	$ 600.000.000 COP
KABOD 2	Fecha: 8/04/2026 Hora: 2:45 PM	$ 600.000.000 COP
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	Fecha: 8/04/2026 Hora: 2:28 PM	$ 600.000.000 COP
PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	Fecha: 8/04/2026 Hora: 2:22 PM	$ 600.000.000 COP
GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	Hora: 8/04/2026 Fecha: 12:13 PM	$ 600.000.000 COP
GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Fecha: 8/04/2026 Hora: 11:33 AM	$ 243.887.517,44 COP

Se deja constancia que mediante comunicación oficial No. GS-2026-010485-DEAMA del 14/04/2026 se emite el primer informe de evaluación del proceso, el cual fue publicado en la plataforma del SECOP II en la sección INFORME PROCESO DE SELECCIÓN con referencia CO1.AWD.2562996, otorgando el plazo de observación, subsanación y/o aclaración de oferta desde el día 14/04/2026 a las 07:05 PM hasta el día 17/04/2026 a las 07:00 PM, como se ve a continuación:

DETALLES DEL INFORME

Tipo	Documento	
Informe de evaluación	19. CONSOLIDADO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.pdf	Detalle
Informe de evaluación	GS-2026-003670-ESCAR.pdf	Detalle
Informe de evaluación	GS-2026-065703-DECUN.pdf	Detalle
Informe de evaluación	GS-2026-010423-DEAMA.pdf	Detalle
Informe de evaluación	RptFormato (5).pdf	Detalle

Mensaje para los proveedores: SE REALIZA EL INFORME DE EVALUACION INICIAL DEL PROCESO PN DEAMA SA MC 007 2026, PLAZO PARA OBSERVACION, SUBSANACION ACLARACION DE OFERTA HASTA EL DIA 17/04/2026 A LAS 19:00 HORAS.

Dentro de este tiempo se obtuvieron las siguientes observaciones, subsanación y/o aclaraciones a que hubieron lugar:

CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S, TITULO: Subsanación Informe Jurídico, fecha de recepción: 17/04/2026, Hora: 4:25 PM, mensaje de referencia: CO1.MSG.9299571, como se ve a continuación:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZ
De:	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.
Usuario:	ALICIA HINESTROZA TAPIAS
Fecha:	**4 días de tiempo transcurrido** *(17/04/2026 4:25:48 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9299571
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Subsanación Informe Jurídico

Anexos	**Documento**	**Nombre del documento**	
	OFICIO REMISORIO SUBSANACION.pdf	OFICIO REMISORIO SUBSANACION.pdf	Detalle

Exportar todos

GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S. TITULO: OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 1, fecha de recepción: 17/04/2026 hora: 5:07 PM, mensaje de referencia: CO1.MSG.9300130

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZ
De:	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S
Usuario:	HUGO ANDREY CASTILLO PEÑA
Fecha:	**4 días de tiempo transcurrido** *(17/04/2026 5:07:25 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9300130
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN 1

Anexos	**Documento**	**Nombre del documento**	
	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 1.pdf	OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 1.pdf	Detalle

Exportar todos

CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S, TITULO: Observación al Informe de evaluación, fecha de recepción: 17/04/2026 hora: 6:52 PM, referencia del mensaje: CO1.MSG.9300851.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZ
De:	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.
Usuario:	ALICIA HINESTROZA TAPIAS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 6:31:46 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9300851
Tipo de mensaje:	Observación a informe
Asunto:	Observación al Informe de evaluación

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES A OTROS OFERENTES 1ER INFORME DEAMA 2026.pdf	OBSERVACIONES A OTROS OFERENTES 1ER INFORME DEAMA 2026.pdf	Detalle

Exportar todos

A TRAVES DE LA SECCION MENSAJE DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II se deja constancia que llegaron las siguientes:

GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS, TITULO: OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN, fecha de recepción: 16/04/2026 hora: 8:06:00 PM, mensaje de referencia: CO1.MSG.9295163

Referencia interna:	PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De:	GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS
Usuario:	JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (16/04/2026 8:06:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9295163
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION INFORME DE EVALUACIÓN

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION PROCESO AMAZONAS - KABOD II.pdf	OBSERVACION PROCESO AMAZONAS - KABOD II.pdf

Exportar todos

PROARQ INGENIERÍA S.A.S, TITULO: OBSERVACION, fecha de recepción: 17/04/2026 hora: 11:24:16 AM, Referencia del mensaje: CO1.MSG.9297097

Referencia interna:	PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De:	PROARQ INGENIERÍA S.A.S.
Usuario:	BRENDA MARGARITA RODRIGUEZ BRITO
Fecha:	5 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 11:24:16 AM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9297097
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACION.pdf	OBSERVACION.pdf

Exportar todos

CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ, Asunto: OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS, fecha de recepción: 17/04/2026 hora: 5:26:40 PM, referencia de mensaje: CO1.MSG.9298372

Referencia interna: PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De: CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ
Usuario: CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 5:26:40 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9298372
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS.pdf	OBSERVACIONES A LAS OFERTAS PRESENTADAS.pdf

Exportar todos

CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ, TITULO: SUBSANACIÓN DOCUMENTOS, fecha de recepción: 17/04/2026 hora 5:26:50 PM, referencia de mensaje: CO1.MSG.9295415

Referencia interna: PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De: CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ
Usuario: CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 5:26:50 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9295415
Tipo de mensaje: General
Asunto: SUBSANACIÓN DOCUMENTOS.

Anexos	Documento	Nombre del documento
	SUBSANACIÓN LETICIA AMAZONAS.pdf	SUBSANACIÓN LETICIA AMAZONAS.pdf
	RUP CJBH MARZO 2026.pdf	RUP CJBH MARZO 2026.pdf

Exportar todos

Se deja constancia en la presente reunión que una vez culminado el plazo para la recepción de observaciones se allegan las siguientes:

CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S, TITULO: OBSERVACIONES 2 al primera evaluación, fecha de recepción: 17/04/2026 hora: 7:04:33 PM, referencia de mensaje: CO1.MSG.9300899.

Referencia interna: PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De: CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.
Usuario: ALICIA HINESTROZA TAPIAS
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (17/04/2026 7:04:33 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9300899
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES 2 al primera evaluación

Anexos	Documento	Nombre del documento
	OBSERVACIONES 2 A OTROS OFERENTES 1ER INFORME DEAMA 2026.pdf	OBSERVACIONES 2 A OTROS OFERENTES 1ER INFORME DEAMA 2026.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

PROARQ INGENIERÍA S.A.S. Asunto: ACLARACION, fecha de recepción: 20/04/2026 hora: 9:17:18 PM, referencia del mensaje: CO1.MSG.9309411

Referencia interna: PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
escripción del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De: PROARQ INGENIERÍA S.A.S.
Usuario: BRENDA MARGARITA RODRIGUEZ BRITO
Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (20/04/2026 9:17:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9309411
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACLARACION

Anexos

Documento	Nombre del documento
ACLARACION.pdf	ACLARACION.pdf

Exportar todos

GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S. Asunto: OBSERVACIÓN, fecha de recepción: 21/04/2026 hora: 10:42:27 PM, referencia del mensaje: CO1.MSG.9317705

Referencia interna: PN DEAMA SA MC 007 2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES
De: GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S
Usuario: HUGO ANDREY CASTILLO PEÑA
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (21/04/2026 10:42:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9317705
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACIÓN.pdf	OBSERVACIÓN.pdf

Exportar todos

Se determina que no se presenta dentro del plazo establecido en el tiempo estipulado por la entidad, por lo tanto, no se toma como referencia para la evaluación y para respuesta a observaciones.

Da inicio a la exposición de resultados finales el comité evaluador jurídico del proceso, tomando la palabra el señor Subintendente Víctor Alfonso Cajamarca Fuentes, donde inicialmente presenta las respuestas a las observaciones presentadas dentro del proceso mediante comunicaciones oficiales No. GS-2026-011181-DEAMA del 21/04/2026, donde describe:

GS-2026-011181 DEAMA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS
ESTACION DE POLICIA LETICIA

COSEC-ESTPO - 20.1

Leticia, 21 de abril de 2026

Señor (a) coronel
SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
Comandante Departamento de Policia
Carrera 11 12 32
Leticia

Asunto: respuesta observaciones proceso PN DEAMA SA 007 2026.

En atención al proceso de contratación PN DEAMA SA 007 2026 cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"***, el cual cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA** y teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas mediante acto administrativo bajo resolución número 00050 del 10 de abril de 2026, respetuosamente me permito presentar a mi coronel, respuesta a las siguientes observaciones:

En atención a la observación allegada por el oferente CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S – NIT 901744783, en la cual manifiesta:

"... COMITÉ JURIDICO 2. Observación comité jurídico Oferente PROARQ INGENIERÍA S.A.S NO OTORGAR EL PUNTAJE DE ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO A MUJERES +0.25 NO OTORGAR EL PUNTAJE DE ACREDITACION DE EMPREDIMIENTO A MUJERES + 0.25 PUNTOS y de ser posible aplicar la causal de rechazo item f) del pliego de condiciones definitivo f). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo; De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité jurídico verificar, corroborar y evaluar en el informe de evaluación jurídica N°2 y NO OTORGAR el puntaje de ACREDITACION DE EMPREDIMIENTO A MUJERES + 0.25 PUNTOS al oferente toda vez que si bien es cierto aporta el formato ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) establecido en el Apéndice Jurídico el oferente NO CUMPLE toda vez que no la empresa se creó el día 25 de noviembre de 2025 es decir no tiene ni un (01) año de constituida en consecuencia aporto en su propuesta información inexacta y que no corresponde a la realidad para obtener la ponderación de emprendimiento a mujeres y sacar ventaja con respecto a los demás oferentes razón por al cual incurre en la causal de rechazo item f) del pliego de condiciones definitivo f). Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo..."

De acuerdo a lo anterior me permito indicar al respecto, que se procede a NO asignar puntaje al oferente PROARQ INGENIERÍA S.A.S, en concordancia con lo establecido en el apéndice jurídico,

GS-2026-011181 DEAMA

literal d), relacionado con emprendimientos y empresas conformadas por mujeres, conforme al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la acreditación presentada no cumple con el requisito de antigüedad mínima de un (01) año, toda vez que la sociedad fue constituida en el mes de noviembre de 2025.

No obstante, no se aplicará la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones, dado que, una vez verificada la documentación, se evidencia un error de digitación y no una alteración o falsedad orientada a obtener ventaja indebida dentro del proceso.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el apéndice jurídico en su literal d que a la letra dice: *"...d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas, según lo establecido en la Ley 2479 de 2025.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto1860 de 2021 y que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga el −0.25% de puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación..."*

Con el fin de dar respuesta a Observaciones en referencia a los Oferentes CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ y GRUPO EMPRESARIAL CONCAS SAS NO OTORGAR EL PUNTAJE DE ACREDITACION DE MIPYMES +0.25 NO OTORGAR EL PUNTAJE DE ACREDITACION DE MIPYMES + 0.25 PUNTOS. de acuerdo a lo siguiente

"...De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité jurídico no otorgar el puntaje de DE ACREDITACION DE MIPYMES +0.25 toda vez que no anexa el formulario los documentos del contador como son cedula tarjeta profecional y certificación de junta de contadores..."

De lo anterior se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2 16 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25% adicional del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

"...ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

GS-2026-011181-DEAMA

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación..."*

En este sentido, la norma no exige la presentación de copia de la tarjeta profesional del contador ni certificación expedida por la Junta Central de Contadores, sino únicamente la certificación correspondiente suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la solicitud de no otorgar dicho puntaje, por cuanto los oferentes cumplen con los requisitos normativos exigidos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Victor Alfonso Cajamarca Fuentes
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Comportamientos Contrarios A La Convivencia Y Mediacion Policial
Cédula: 1090442657
Dependencia: Estacion De Policia Leticia
Unidad: Departamento De Policia Amazonas
Correo. victor.cajamarca4200@correo.policia.gov co
21/04/2026 11:36:32 a. m.

Igualmente, en la comunicación oficial No. GS-2026-011255-DEAMA del 21/04/2026 donde describe:

GS-2026-011255-DEAMA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS
ESTACION DE POLICIA LETICIA

COSEC-ESTPO - 20.1

Leticia, 21 de abril de 2026

Señor (a) coronel
SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
Comandante Departamento de Policia
Carrera 11 12 32
Leticia

Asunto: respuesta observaciones por parte del oferente concas.

En atención al proceso de contratación PN DEAMA SA 007 2026 cuyo objeto es ***"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"***, el cual cuenta con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA** y teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas mediante acto administrativo bajo resolución número 00050 del 10 de abril de 2026, respetuosamente me permito presentar a mi coronel, respuesta a las siguientes observaciones por parte del oferente concas:

"...Una vez revisado el informe de evaluación publicado por la entidad el dia 14 de abril de 2026, se pudo evidenciar diferentes situaciones que ponen en riesgo la imparcialidad y seguridad jurídica del proceso de selección en referencia. Lo anterior, habida cuenta que existen diferentes proponentes que el comité evaluador procedió a catalogar como habilitado, no obstante, al revisar en detalle las propuestas presentadas se pudo observar que estos no cumplen con el 100% de los requisitos exigidos y por ende deben ser rechazados o ajustado el puntaje total otorgado por parte del comité evaluador. Dicho lo anterior, se procederá a exponer las irregularidades evidenciadas de la siguiente manera:

Conforme lo anterior, dicha persona jurídica a la fecha de cierre del presente proceso de selección, solo tiene un poco más de cuatro (04) meses de constituida, razón por la cual, no es dable asignar el puntaje por emprendimiento y empresas de mujeres y además por haber presentado la certificación de emprendimiento y empresas de mujeres con una información que no corresponde a la realidad (la fecha según la cual las mujeres son accionistas de la empresa 25 de noviembre de 2024) debe procederse al rechazo de la oferta al estar inmerso en la causal de rechazo..."

De acuerdo a lo anterior me permito indicar que se procede a NO asignar puntaje al oferente PROARQ INGENIERÍA S.A.S, en concordancia con lo establecido en el apéndice jurídico, literal d), relacionado con emprendimientos y empresas conformadas por mujeres, conforme al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Página 1 de 3

GS-2026-011255-DEAMA

Lo anterior, teniendo en cuenta que la acreditación presentada no cumple con el requisito de antigüedad mínima de un (01) año, toda vez que la sociedad fue constituida en el mes de noviembre de 2025.

No obstante, no se aplicará la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones, dado que, una vez verificada la documentación, se evidencia un error de digitación y no una alteración o falsedad orientada a obtener ventaja indebida dentro del proceso.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el apéndice jurídico en su literal d que a la letra dice; *"...d) **Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas, según lo establecido en la Ley 2479 de 2025.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 2069 de 2020 y artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga el –0,25% de puntaje total como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación..."*

"...RESPECTO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL – PROPONENTE 5- GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS. revisado más afondo la documentación presentada por el proponente GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS, se pudo establecer que el mismo no cumple con el 100% de los requisitos exigidos para habilitar en el presente proceso de selección, tal afirmación tiene fundamento en el incumplimiento del requisito de estar al día en los aportes al sistema general de seguridad social. Para acreditar tal requisito, fue presentado el formato 6 en cumplimiento a lo normado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el cual se declara bajo la gravedad de juramento que sea ha cumplido con la obligación de realizar los aportes de sus empleados durante los últimos seis (06) meses anteriores contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, esto es el 08 de ABRIL de 2026..."

De lo anterior es necesario indicar que de acuerdo al apéndice jurídico en su enciso 1.1.15. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES, solo se exige que para dar** cumplimiento con lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente deberá allegar una certificación así:

"...Persona Jurídica *certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal por el término establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002..."*

Así mismo y de acuerdo a lo establecido en la LEY 789 DE 2002 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo. Se hace necesario traer a colación lo descrito en el ARTÍCULO 50. Que a la letra dice " *Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a las aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto concalado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

GS-2026-011255-DEAMA

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento..."

Aunado a lo anterior es menester indicar que por parte del oferente se allego la certificación exigida en el apéndice jurídico, así mismo dicha norma no exige la minucia de revisión de terceros y en este caso mucho menos de un trabajador, concomitante a esto, las entidades al momento de liquidar los contratos debieron verificar y dejar constancia cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones esto de acuerdo a la ley 789 de 2002.

Finalmente me permito indicar que no será causal de rechazo de acuerdo a lo anteriormente planteado.

Atentamente,

...

Firmado digitalmente por:
Nombre: Victor Alfonso Cajamarca Fuentes
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Comportamientos Contrarios A La Convivencia Y Mediacion Policial
Cédula: 1090442657
Dependencia: Estacion De Policia Leticia
Unidad: Departamento De Policia Amazonas
Correo: victor.cajamarca4200@correo.policia.gov.co
21/04/2026 6:09:54 p. m.

Igualmente, expone los resultados obtenidos y plasmados en la comunicación oficial No. GS-2026-011177-DEAMA del 21/04/2026 y GS-2026-011302-DEAMA del 22/04/2026, una vez culminado el plazo de subsanación otorgado por el comité. En la presente acta se plasma el resumen de los resultados expuestos:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERENTES					
	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	KABOD 2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	GAYRA CONSTRUCCIONE S S.A.S.

1.1.1. Carta de presentación de las propuestas.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.2. Certificado de existencia y representación legal.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.3. Apoderado (en caso que aplique)	-	-	-	-	-	-
1.1.4. Propuestas conjuntas (en caso que aplique)	-	-	-	-	-	-
1.1.5. Autorización de la junta directiva u órgano social competente (en caso que aplique)	-	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	-	HABILITADO
1.1.6. Consulta certificado reporte boletín de responsables fiscales	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.7. Consulta certificada de antecedentes disciplinarios	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.8. Consulta en línea certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.9. Consultas antecedentes de Convivencia y Seguridad Ciudadana	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.10. Adjuntar certificado de antecedentes de morosos de cuotas alimentarias debiendo encontrarse al día	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.11. Consulta antecedentes inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de edad	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.12. Consulta de antecedentes de obras civiles inconclusas.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.13. Consulta antecedentes de infractores y sanciones ambientales.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.14. Documento de identificación.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.15. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.16. Acuerdo de confidencialidad	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.17. Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.18. Sistema de gestión ambiental	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.19. Compromiso anticorrupción	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

1.1.20. Ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.21. Registro único de proponentes.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
1.1.22. Garantía de seriedad de la propuesta.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
RESULTADO:	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

El detalle de la HABILITACION las expone el señor subintendente en la presente reunión para cada uno de los oferentes, igualmente deja plasmado en el documento relacionado con anterioridad, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II como soporte del informe de evaluación final.

Continua la exposición de resultados el comité evaluador técnico del proceso, tomando la palabra el señor Subintendente Josue Daniel Romero Ochoa, donde presenta la respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo otorgado por la entidad, por esta razón realiza la exposición de la comunicación oficial No. GS-2026-070060-DECUN del 20/04/2026 donde se detalla lo siguiente:

GS-2026-070060-DECUN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
GRUPO BIENES INMUEBLES DECUN

SUBCO-GUBIN - 20.1

Bogotá D.C., 20 de abril de 2026

Señor (a) coronel
SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
Comandante Departamento de Policia
Carrera 11 12 32
Leticia

Asunto: Respuesta observaciones DEAMA proceso SA MC 007 - 2025

Con todo respeto me permito presentar a mi coronel respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación final así:

1. **OBSERVACIÓN PROARQ INGENIERIA**

Yo, YURI LINA VARGAS ANGULO, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.145.067, actuando en calidad de representante legal de PROARQ INGENIERIA S.A.S., identificada con el Número de Identificación Tributaria NIT. 902.011.700-7, me permito presentar respetuosamente la observación, en relación al cumplimiento de los requisitos ponderables de oferta técnica adicional.

La presente observación se formula en ejercicio del derecho de contradicción dentro de la etapa de traslado del informe de evaluación en SECOP II.

1. **PROPONENTE KABOD 2**

Se evidencia que el oferente KABOD 2, realizo modificación de los valores unitarios en la oferta económica de los ítems relacionados con la oferta técnica adicional, lo cual genera una situación podría configurar una vulneración a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad consagrados en la normativa de contratación estatal, en la medida en que se estaría evaluando la oferta bajo condiciones distintas a las originalmente presentadas en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico de la oferta técnica adicional, se dispuso expresamente que el proponente ofertara por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida.

A continuación, se adjuntan imágenes tomadas desde el apéndice técnico, donde se evidencia lo anteriormente señalado y los valores dado por la entidad.

GS-2026-070060-DECUN

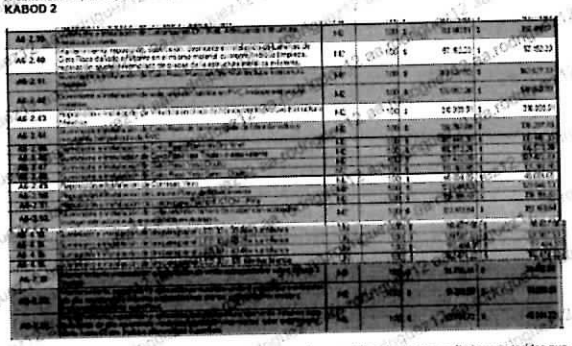
NUMERO ACTIVIDAD QUE OFERTA	DESCRIPCION OFERTA TECNICA ADICIONAL	PONDERACIÓN ADICIONAL
1	El oferente que para los ítems AS-2.39, AS-2.41, AS-2.42, AS-2.44, AS-2.45, AS-2.46, AS-2.47, AS-2.48, AS-2.50, AS-2.51, AS-2.52 ofrezca por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida, incluya en cada actividad el desmonte del cielo raso existente, obtendrá el puntaje asignado	20
2	El oferente que para los ítems AS-7.19, AS-7.20, AS-7.21, ofrezca por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida, incluya en cada actividad el aislamiento de la superficie fijas, plataformas y andamios generales con equipo, obtendrá el puntaje asignado.	15
3	El oferente que para los ítems AS-4.13, AS-4.14, AS-4.15, AS-4.16, AS-4.47, AS-4.48, AS-4.49, AS-4.50, AS-4.51 ofrezca por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida, incluya en cada actividad el desmonte de luminaria Iluminación Jardín, Cuadrada, Redonda, obtendrá el puntaje asignado	15
	TOTAL PUNTAJE MAXIMO	50 PUNTOS

AS-2.46.	Suministro e Instalación de Cielo Raso tipo Tricies o equivalente	M2	1.00	$ 193.973,33	$ 193.973,33
AS-2.47.	Suministro e Instalación de Cielo Raso Yeso Ciudad	M2	1.00	$ 132.528,93	$ 132.528,93
AS-2.48.	Suministro e Instalación de Cielo Raso Yeso Sede Cesar	M2	1.00	$ 336.871,03	$ 336.871,03
AS-2.49.	Reposición e Instalación de Cornisas Yeso	M/L	1.00	$ 47.011,69	$ 47.011,69
AS-2.50.	Reposición e instalación de Lámina Plana de Aluminio	M2	1.00	$ 127.929,02	$ 127.929,02
AS-2.51.	Reposición e Instalación de Listón para Techo 8 A 1 OM - Pino	M2	1.00	$ 162.364,09	$ 162.364,09
AS-2.52.	Suministro e Instalación de cielo raso con lámina de copper con acabados, incluye luminarias auto	M2	1.00	$ 128.515,56	$ 128.515,56
AS-2.39.	Suministro e Instalación de Cielorraso en Dry Wall Adecuando Estructura Metálica Existente	M2	1.00	$ 136.462,57	$ 136.462,57
AS-2.40.	Mantenimiento, reposición, sustitución, desmonte e instalación de Láminas de Cielo Raso cielraso o faltante en el mismo material existente. Incluye limpieza, recuperación ajuste y reemplazo de piezas de la estructura metálica existente	M2	1.00	$ 59.419,07	$ 59.419,07
AS-2.41.	Suministro e Instalación de Cielo Raso Plano en Dry Wall Incluye Estructura Metalica	M2	1.00	$ 170.117,31	$ 170.117,31
AS-2.42.	Suministro e Instalación de cielo raso con tablilla en PVC Incluye estructura metálica	M2	1.00	$ 184.012,36	$ 184.012,36
AS-2.43.	Reposición e Instalación de Volantero en placa de Fibrocemento Incluye Estructura Metálica	M2	1.00	$ 323.230,76	$ 323.230,76
AS-2.44.	Suministro e Instalación de Cielo Raso de lámina rigida de fibra de vidrio y recubierta por película de PVC	M2	1.00	$ 141.693,36	$ 141.693,36
AS-2.45.	Suministro e Instalación de Cielo Raso Plano en Dry Wall	M2	1.00	$ 104.432,40	$ 104.432,40

A6-4.13.	Suministro e instalacion de lampara panel LED 30 x 60 24w luz blanca	UN	1,00	$ 121.461,72	$ 121.461,72
A6-4.14.	Suministro e instalacion de lampara panel LED 30 x 60 25w luz blanca	UN	1,00	$ 133.687,72	$ 133.687,72
A6-4.15.	Suministro e instalacion de lampara panel LED 60 x 60 40w luz blanca	UN	1,00	$ 184.451,72	$ 184.451,72
A6-4.16.	Suministro e instalacion de lampara panel LED 30 x 120 48w luz blanca	UN	1,00	$ 180.711,72	$ 180.711,72
A6-7.19.	Mantenimiento y reposición e instalación de vinilo sobre pañete o sobre estructuras	M2	1,00	$ 35.822,86	$ 35.822,86
A6-7.20.	Mantenimiento, reposición y aplicación pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y alta resistencia a los rayos ultravioleta y de alta protección tres manos color a definir en obra. Incluye andamios superficie	M2	1,00	$ 51.240,00	$ 51.240,00
A6-7.21.	Mantenimiento, reposición y aplicación linea: de pintura tipo vinilo 3 manos para exteriores de alta resistencia y alta resistencia a los rayos ultravioleta y de alta protección tres manos color a definir en obra, hasta 60 cm. Incluye andamios superficie	ML	1,00	$ 47.559,10	$ 47.559,10
A6-4.47.	Suministro e instalación de Panel Led redondo 6w	UN	1,00	$ 83.372,34	$ 83.372,34
A6-4.48.	Suministro e instalación de Panel Led redondo 9w	UN	1,00	$ 87.011,34	$ 87.011,34
A6-4.49.	Suministro e instalación de Panel Led redondo 12w	UN	1,00	$ 88.961,34	$ 88.961,34
A6-4.50.	Suministro e instalación de Panel Led redondo 18w	UN	1,00	$ 97.420,34	$ 97.420,34
A6-4.51.	Suministro e instalación de Panel Led redondo 24w	UN	1,00	$ 103.223,34	$ 103.223,34

Imágenes tomadas desde el apéndice técnico

A continuación, se adjuntan imágenes tomadas desde la propuesta económica presentada por el proponente **KABOD 2**



Se puede detallar que en la oferta económica del proponente se modifican los valores unitarios, requeridos que esencialmente la oferta técnica adicional indica que no deben realizarse.

Adicionalmente se anexa la oferta técnica adicional donde se evidencia la manifestación de compromiso del proponente, la cual no es consecuente con la oferta económica



Bajo estas condiciones el proponente **KABOD 2**, no debe ser acreedor del puntaje de ponderación relacionado a OFERTA TECNICA ADICIONAL, dado que presenta discrepancias entorno a los que oferta con las instrucciones detalladas del correcto diligenciamiento

En constancia a lo anterior firmo este documento a los 17 días del mes de abril de 2026.

Respuesta: Por lo anterior al realizar la revisión del pliego de condiciones definitivo y sus anexos se logra evidenciar que el numeral 2.6 en los *"factores de verificación y ponderación"* en el formato de la oferta técnica adicional se indica que *"ofrezca por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida"* y el oferente modifico los valores para los respectivos ítems en la oferta económica.

En el entendido que para estos ítems de la oferta técnica adicional a ofertar hace referencia a los valores publicados por la entidad, por lo anterior este comité acepta la observación y se procederá a realizar la respectiva evaluación.

1. OBSERVACIÓN CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ

Por medio del presente documento, el proponente CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ se permite presentar observaciones al informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, así como realizar la correspondiente subsanación de requisitos habilitantes y solicitar la reconsideración de la asignación de puntaje, conforme a los argumentos que se exponen a continuación.

FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En atención al informe de evaluación publicado dentro del proceso de la referencia, el proponente se permite presentar la siguiente observación frente a la no asignación del puntaje correspondiente al factor de "Apoyo a la Industria Nacional".

En primer lugar, es importante señalar que el proponente cumplió con el requisito principal establecido en el pliego de condiciones, mediante la presentación del formulario de "Apoyo a la Industria Nacional", acreditando su condición conforme a lo exigido para la asignación del puntaje.

No obstante, la entidad procede a no otorgar el puntaje argumentando la no presentación del formato denominado "Indicación de Trato Nacional". Frente a ello, es necesario precisar que dicho formato, conforme a su estructura y contenido, está orientado exclusivamente a escenarios relacionados con tratados o acuerdos internacionales o a la aplicación del principio de reciprocidad, solicitando información específica únicamente para dichos supuestos, los cuales no resultan aplicables al presente caso.

Adicionalmente, se evidencia que el citado formato presenta deficiencias en su estructuración, al no contemplar de manera clara la situación de proponentes nacionales que no se encuentran cobijados por tratados internacionales ni por condiciones de recíprocidad, generando ambigüedad en su diligenciamiento.

Ahora bien, resulta particularmente relevante que, dentro del mismo proceso, otros proponentes diligenciaron el formato de "Indicación de Trato Nacional" indicando "No Aplica (N/A)", sin aportar información sustancial adicional, y aun así la entidad les otorgó el puntaje correspondiente

Lo anterior permite concluir que, en la práctica, la asignación del puntaje no dependió del contenido material del formato, sino de su simple presentación formal, lo que evidencia que dicho documento no tiene incidencia real en la comparación objetiva de las propuestas.

En ese sentido, negar el puntaje al proponente por la no presentación de un formato que no aporta información relevante para la evaluación, y que fue aceptado en condiciones equivalentes para otros oferentes, constituye un trato desigual y un exceso de formalismo, en contravía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que las reglas del proceso deben interpretarse de manera razonable y proporcional, evitando que exigencias meramente formales prevalezcan sobre el cumplimiento sustancial de los criterios de evaluación.

Por lo anterior, respetuosamente se solicita a la entidad reconsiderar la evaluación efectuada y proceder a la asignación del puntaje correspondiente al factor de "Apoyo a la Industria Nacional", garantizando así condiciones equitativas para todos los proponentes dentro del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de brindar mayor claridad a la entidad, se adjunta el formato de "Indicación de Trato Nacional", el cual se diligencia conforme a las condiciones del proceso, reiterando que su contenido no resulta aplicable al caso concreto y no incide en la evaluación objetiva de la propuesta

Respuesta: En atención a la observación este comité se permite aclarar que en el pliego de condiciones definitivo, apéndice II se describe que el oferente deberá incluir los documentos habilitantes, en el cual se hace referencia al formato **"Indicación de Trato nacional"**, en el entendido que tal como se describe en el pliego por

ser factor de comparación es necesario que este documento se presente junto a la propuesta inicial, por lo anterior toda propuesta que no presento este formato se puede subsanar pero no se le asigna puntaje ya que no dieron cumpliendo a lo dispuesto en el pliego definitivo de presentarlo junto a la propuesta inicial

RUP

En relación con la observación efectuada por la entidad respecto al Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente se permite precisar lo siguiente:

Es cierto que, por un error involuntario en el cargue de documentos, se adjuntó un RUP que no corresponde al oferente, situación que ya ha sido corregida mediante la aportación del documento correcto.

Adicionalmente, el proponente CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ realizó el trámite de renovación del RUP el día 9 de abril de 2026, tal como se acredita con los soportes que se adjuntan, evidenciando que en ningún momento ha existido ausencia del requisito, sino un proceso de actualización del mismo.

En relación con la observación realizada por la entidad frente a la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP), el proponente se permite precisar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el término para la renovación del RUP corresponde hasta el quinto (5°) día hábil del mes de abril.

Ahora bien, para el año 2026, el cómputo de los días hábiles debe realizarse excluyendo los días no laborales, incluyendo fines de semana y los días correspondientes a la Semana Santa, los cuales no son considerados días hábiles para efectos administrativos.

En ese sentido, el quinto (5°) día hábil del mes de abril de 2026 corresponde al día nueve (9) de abril, y no al cinco (5) de abril como lo indica la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente realizó la renovación del RUP el día ocho (9) de abril de 2026, es decir, dentro del término legalmente establecido, razón por la cual el registro se encontraba vigente para realizar la renovación.

En consecuencia, no resulta procedente afirmar la pérdida de vigencia del RUP ni el incumplimiento de los requisitos habilitantes, toda vez que el proponente actuó dentro de los plazos legales.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad revisar el cómputo de los días hábiles y, en consecuencia, habilitar la propuesta del oferente.

En ese sentido, es importante resaltar que la finalidad del RUP dentro del proceso de contratación es acreditar la capacidad jurídica, financiera y organizacional del proponente, condiciones que el oferente cumple plenamente y que pueden ser verificadas a través del registro aportado.

Por lo anterior, la situación presentada no corresponde a una falta del requisito habilitante, sino a una circunstancia formal derivada del proceso de renovación y del cargue documental, la cual es susceptible de subsanación conforme a los principios de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas, selección objetiva y economía.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad tener en cuenta el RUP aportado en esta oportunidad y permitir la habilitación del proponente dentro del proceso.

Respuesta: En atención a la observación este comité se permite aclarar que una vez presento el RUP por parte del oferente, se procederá a realizar la verificación de la experiencia de acuerdo a la documentación aportada.

OBSERVACIÓN CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ

ACTA - AE-2026- 003221 - AREAD - GRUCO – 11.5. QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS EN LAS EVALUACIONES ADELANTADAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO PN DEAMA SA MC 007 2026 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN *POR TRACTO SUCESIVO*, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON EL FIN DE SER SOCIALIZADAS AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y POSTERIOR RECOMENDACIÓN AL SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO.

GS-2026-070060-DECUN

Las observaciones que se relacionan a continuación corresponden a aspectos de carácter técnico, jurídico y/o financiero identificados durante el proceso de evaluación, y tienen como propósito solicitar aclaraciones, subsanaciones o precisar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación definidos:

1. las observaciones específicas para el oferente **GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.** , la cual y según su cuadro de experiencia del proponte donde aporta los 3 contratos siguiente , se logra evidencia contrato No 1 no es acorde al objeto del presenta proceso. REALIZACION DE ESTUDIOS DE SUELO, AJUSTES A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACION N°523 DE 2012 CM 283 GRUPO 2 - DEPARTAMENTO DE VAUPES OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA (OBJETO, CÓDIGOS Y CUANTÍA) En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por la Policía Nacional de Colombia – Seccional Leticia, se presenta observación al informe de evaluación respecto de la indebida habilitación de un proponente que no acredita de manera integral el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

El pliego es claro al establecer que la experiencia mínima habilitante debe acreditarse mediante mínimo tres (3) contratos que cumplan simultáneamente con: (i) correspondencia con el objeto del proceso (mantenimiento y adecuación de edificaciones), (ii) clasificación en los códigos exigidos (721015, 721029 y 721033), y (iii) valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial en SMMLV.

No obstante, el proponente aporta un contrato cuyo objeto corresponde a "realización de estudios de suelo, ajustes a los diseños y construcción de infraestructura…", el cual presenta las siguientes inconsistencias graves frente a las exigencias del proceso:

1. Falta de correspondencia con el objeto contractual. El contrato aportado corresponde a actividades de estudios, diseños y construcción de obra nueva, lo cual difiere sustancialmente del objeto del proceso, orientado a mantenimiento y adecuación de edificaciones existentes. Esta diferencia no es meramente formal, sino técnica y funcional, por lo que no resulta procedente su homologación.

2. Incumplimiento de los códigos exigidos: No se evidencia que el contrato aportado esté clasificado de manera específica en los códigos requeridos (721015, 721029, 721033), los cuales corresponden a servicios de mantenimiento y reparación. Aun en el evento de encontrarse registrado con algún código general, el objeto contractual no refleja la ejecución material de dichas actividades, lo cual impide tener por acreditada la experiencia en los términos exigidos.

3. Incumplimiento material del requisito de cuantía: El requisito del 50% del presupuesto oficial debe cumplirse respecto de contratos que efectivamente correspondan al objeto y códigos exigidos. En el presente caso, aun si el contrato cumple en valor, dicho cumplimiento resulta ineficaz al no acreditarse simultáneamente los demás elementos (objeto y clasificación), lo que configura un incumplimiento integral del requisito habilitante.

En este contexto, la habilitación del proponente desconoce abiertamente las reglas del pliego de condiciones —ley del proceso— y vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a verificar estrictamente los requisitos habilitantes conforme a las condiciones previamente establecidas.

Aceptar esta experiencia implica evaluar favorablemente a un proponente que no acredita de manera real, específica y verificable la idoneidad técnica requerida, afectando la igualdad entre oferentes y comprometiendo la legalidad del proceso.

Por lo anterior, se solicita de manera expresa:

PRIMERO: Revocar la habilitación del proponente por incumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

SEGUNDO: Ajustar el informe de evaluación conforme a las exigencias del pliego

GS-2026-070060-DECUN

Aceptar esta experiencia implica evaluar favorablemente a un proponente que no acredita de manera real, específica y verificable la idoneidad técnica requerida, afectando la igualdad entre oferentes y comprometiendo la legalidad del proceso.
Por lo anterior, se solicita de manera expresa:

PRIMERO: Revocar la habilitación del proponente por incumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

SEGUNDO: Ajustar el informe de evaluación conforme a las exigencias del pliego de condiciones.

TERCERO: Garantizar la aplicación estricta de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad.

Respuesta: este comité no acepta la observación y una vez revisada la oferta presentada por el oferente PROARQ INGENIERÍA S.A.S se identifica que el oferente da cumplimiento a lo descrito en el pliego de condiciones definitivo, en cuento a la experiencia específica solicitada y el RUP presentado.

3. CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S., la cual y según su cuadro de experiencia del proponte donde aporta los 3 contratos siguiente, se logra evidencia que el contrato No 1, 2 y 3 no es acorde al objeto del presenta proceso. En revisión de la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.PN DEAMA SA MC 007 2026 , se evidencia que el proponente aporta subcontratos como soporte para acreditar experiencia y/o capacidad operativa. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar el alcance de los subcontratos aportados, indicando su participación real en la ejecución de los mismos, así como allegar los documentos idóneos (factura electrónica) generada por la DIAN (debidamente efectuada por la fecha de ejecución del subcontrato, que permitan verificar que dicha experiencia cumple con los requisitos exigidos en el proceso. Lo anterior, con el fin de determinar la procedencia de su valoración conforme a los criterios de verificación establecidos por la Entidad.

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – SOLICITUD DE RECHAZO POR INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por la Policía Nacional de Colombia – Seccional Leticia, nos permitimos presentar observación puntual al informe de evaluación, en relación con la indebida habilitación de un proponente que no cumple con el requisito mínimo de experiencia.

El pliego de condiciones es claro y de obligatorio cumplimiento al exigir la acreditación de mínimo tres (3) contratos, ejecutados directamente por el proponente o en el marco de consorcios o uniones temporales, con valor individual igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En ninguna parte del pliego se autoriza la acreditación de experiencia mediante subcontratos.

Pese a lo anterior, el proponente observado pretende sustentar su experiencia con subcontratos suscritos con un tercero que ostenta la calidad de contratista principal frente a la entidad estatal, lo cual evidencia de manera objetiva que dicho proponente no tuvo relación contractual directa con la entidad, ni asumió la responsabilidad contractual exigida en el proceso.

Aceptar esta experiencia constituye una desviación de las reglas del pliego y una vulneración directa del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a la entidad a verificar los requisitos habilitantes conforme a las condiciones previamente establecidas, sin posibilidad de flexibilización o interpretación extensiva.

GS-2026-070060-DECUN

de condiciones

TERCERO: Garantizar la aplicación

Respuesta: este comité no acepta la observación y una vez revisada la oferta presentada por el oferente **GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S** se identifica que el oferente da cumplimiento a lo descrito en el pliego de condiciones definitivo, en cuento a la experiencia específica solicitada y el RUP presentado.

2. las observaciones específicas para el oferente PROARQ INGENIERÍA S.A.S., la cual y según su cuadro de experiencia del proponte donde aporta los 3 contratos siguiente, se logra evidencia contrato No 1 no es acorde al objeto del presenta proceso: CONSTRUCCION Y DOTACION DE DOS (2) BLOQUE DE CUATRO (4) AULAS ESCOLARES ADOSADAS (7.20 9.20 MTS) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO MUNICIPIO DE TOLU VIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE, CONSTRUCCION Y DOTACION DE UN BLOQUE DE CUATRO (4) AULAS ESCOLARES ADOSADAS (7.20 X 9.2) Y BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PAJONAL DE EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPAFRTAMENTO DE SUCRE, CONSTRUCCION Y DOTACION DE DOS BLOQUES DE TRES 3 AULAS ESCOLARES ADOSADAS (7.20 X 9.20) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EL MARTILLO CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PALMITO.

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA (OBJETO, CÓDIGOS Y CUANTÍA)

En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por la Policía Nacional de Colombia – Seccional Leticia, se presenta observación al informe de evaluación respecto de la indebida habilitación de un proponente que no acredita de manera integral el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

El pliego es claro al establecer que la experiencia mínima habilitante debe acreditarse mediante mínimo tres (3) contratos que cumplan simultáneamente con: (i) correspondencia con el objeto del proceso (mantenimiento y adecuación de edificaciones), (ii) clasificación en los códigos exigidos (721015, 721029 y 721033), y (iii) valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial en SMMLV.

No obstante, el proponente aporta un contrato cuyo objeto corresponde a: "realización de la CONSTRUCCION Y DOTACIÓN DE DOS (2) BLOQUE DE CUATRO (4) AULAS ESCOLARES ADOSADAS (7.20 9.20 MTS) …", el cual presenta las siguientes inconsistencias graves frente a las exigencias del proceso: 1. Falta de correspondencia con el objeto contractual: El contrato aportado corresponde a actividades de construcción de obra nueva, lo cual difiere sustancialmente del objeto del proceso, orientado a mantenimiento y adecuación de edificaciones existentes. Esta diferencia no es meramente formal, sino técnica y funcional, por lo que no resulta procedente su homologación.

2. Incumplimiento de los códigos exigidos: No se evidencia que el contrato aportado esté clasificado de manera específica en los códigos requeridos (721015, 721029, 721033), los cuales corresponden a servicios de mantenimiento y reparación. Aun en el evento de encontrarse registrado con algún código general, el objeto contractual no refleja la ejecución material de dichas actividades, lo cual impide tener por acreditada la experiencia en los términos exigidos.

3. Incumplimiento material del requisito de cuantía: El requisito del 50% del presupuesto oficial debe cumplirse respecto de contratos que efectivamente correspondan al objeto y códigos exigidos. En el presente caso, aun si el contrato cumple en valor, dicho cumplimiento resulta ineficaz al no acreditarse simultáneamente los demás elementos (objeto y clasificación), lo que configura un incumplimiento integral del requisito habilitante.

En este contexto, la habilitación del proponente desconoce abiertamente las reglas del pliego de condiciones —ley del proceso— y vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a verificar estrictamente los requisitos habilitantes conforme a las condiciones previamente establecidas

GS-2026-070060-DECUN

Debe resaltarse que el hecho de que dichos subcontratos se encuentren registrados en el RUP no los convierte en válidos para efectos del presente proceso, toda vez que dicho registro no sustituye el cumplimiento material de los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, la habilitación del proponente en estas condiciones configura una actuación contraria a las reglas del proceso, afecta la igualdad entre oferentes y compromete la legalidad de la evaluación.

Por lo anterior, de manera expresa solicitamos:

PRIMERO: Se revoque la habilitación del proponente en cuestión por no cumplir con el requisito habilitante de experiencia mínima.

SEGUNDO: Se ajuste el informe de evaluación conforme a las reglas del pliego de condiciones.

TERCERO: Se garantice la aplicación estricta del principio de selección objetiva y la igualdad entre oferentes.

Finalmente, se deja constancia que la permanencia de esta situación podría dar lugar a las acciones legales correspondientes por vulneración de los principios que rigen la contratación estatal. organizadas]

Se solicita al oferente dar respuesta a las observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, allegando los documentos o aclaraciones a que haya lugar.

4 las observaciones específicas para el oferente KABOD 2 S.A.S., la cual y según su cuadro de experiencia del proponte donde aporta los 3 contratos siguiente, se logra evidencia que el contrato No 1. ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PARA 500 NIÑOS EN EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN – INCUMPLIMIENTO INTEGRAL DEL REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA (OBJETO, CÓDIGOS Y CUANTÍA) En el marco del proceso de selección abreviada de menor cuantía adelantado por la Policía Nacional de Colombia – Seccional Leticia, se presenta observación al informe de evaluación respecto de la indebida habilitación de un proponente que no acredita de manera integral el requisito de experiencia exigido en el pliego de condiciones.

El pliego es claro al establecer que la experiencia mínima habilitante debe acreditarse mediante mínimo tres (3) contratos que cumplan simultáneamente con: (i) correspondencia con el objeto del proceso (mantenimiento y adecuación de edificaciones), (ii) clasificación en los códigos exigidos (721015, 721029 y 721033), y (iii) valor individual igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial en SMMLV.

No obstante, el proponente aporta un contrato cuyo objeto corresponde a "realización de la ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) PARA 500 NIÑOS EN EL RECUERDO EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA .", el cual presenta las siguientes inconsistencias graves frente a las exigencias del proceso:

1. Falta de correspondencia con el objeto contractual. El contrato aportado corresponde a actividades de construcción de obra nueva, lo cual difiere sustancialmente del objeto del proceso, orientado a mantenimiento y adecuación de edificaciones existentes. Esta diferencia no es meramente formal, sino técnica y funcional, por lo que no resulta procedente su homologación.

2. Incumplimiento de los códigos exigidos: No se evidencia que el contrato aportado esté clasificado de manera específica en los códigos requeridos (721015, 721029, 721033), los cuales corresponden a servicios de mantenimiento y reparación. Aun en el evento de encontrarse registrado con algún código general, el objeto contractual no refleja la ejecución material de dichas actividades, lo cual impide tener por acreditada la experiencia en los términos exigidos.

3. Incumplimiento material del requisito de cuantía: El requisito del 50% del presupuesto oficial debe cumplirse respecto de contratos que efectivamente correspondan al objeto y códigos exigidos. En el presente caso, aun si el contrato cumple en valor, dicho cumplimiento resulta ineficaz al no acreditarse simultáneamente los demás

GS-2026-070060-DECUN

elementos (objeto y clasificación), lo que configura un incumplimiento integral del requisito habilitante. En este contexto, la habilitación del proponente desconoce abiertamente las reglas del pliego de condiciones —ley del proceso— y vulnera el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que obliga a verificar estrictamente los requisitos habilitantes conforme a las condiciones previamente establecidas.

Aceptar esta experiencia implica evaluar favorablemente a un proponente que no acredita de manera real, específica y verificable la idoneidad técnica requerida, afectando la igualdad entre oferentes y comprometiendo la legalidad del proceso.

Por lo anterior, se solicita de manera expresa:

PRIMERO. Revocar la habilitación del proponente por incumplimiento del requisito habilitante de experiencia.

SEGUNDO: Ajustar el informe de evaluación conforme a las exigencias del pliego de condiciones.

TERCERO: Garantizar la aplicación estricta de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad.

Se deja constancia que la persistencia de esta situación podrá dar lugar a las acciones administrativas y judiciales correspondientes por indebida evaluación.

Respuesta: este comité no acepta la observación y una vez revisada la oferta presentada por el oferente CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S., se identifica que el oferente da cumplimiento a lo descrito en el pliego de condiciones definitivo 2.5.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE, en cuento a la experiencia especifica solicitada y el RUP presentado.

OBSERVACIÓN CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S

4. OBSERVACION COMITÉ TÉCNICO GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S NO OTORGAR EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité técnico evaluar en el informe de evaluación técnica N°2 y NO OTORGAR el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 10 puntos al oferente GRUPO EMPRESARIAL CONCAS, lo anterior teniendo como fundamento que NO DILIGENCIA DE MANERA COMPLETA EL FORMATO DE INDICACION DE TRATO NACIONAL especificamente la Fecha de la expedición de la certificación y por ser un factor de ponderación no es susceptible de corrección o subsanación es de anotar que para obtener el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL deben ser entregados y diligenciados de manera correcta los dos formatos APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL e INDICACION DE TRATO NACIONAL y teniendo en cuenta que son documentos de carácter de comparación de propuestas para poder obtener el puntaje y por ser un factor de ponderación no es subsanable, como se estableció en el Apéndice Técnico como se ilustra a continuación:

Respuesta: este comité no acepta la observación y reitera, que una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes las cuales fueron evaluadas objetivamente en atención al pliego de condiciones definitivo, el mismo no impide la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que las disposiciones transcritas tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes

5. OBSERVACION COMITÉ TÉCNICO CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ NO OTORGAR EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité técnico evaluar en el informe de evaluación técnica N°2 y NO OTORGAR el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 10 puntos al oferente CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ, lo anterior teniendo como fundamento que NO anexa con su propuesta inicial EL FORMATO DE INDICACION DE TRATO NACIONAL es de anotar que para obtener el puntaje de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL deben ser entregados y

GS-2026-070060-DECUN

diligenciados de manera correcta los dos formatos APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL e INDICACION DE TRATO NACIONAL y teniendo en cuenta que son documentos de carácter de comparación de propuestas para poder obtener el puntaje y por ser un factor de ponderación no es subsanable.

Respuesta: En atención a la observación este comité acepta la observación y procede a realizar la evaluación de acuerdo a lo descrito en el pliego de condiciones donde se especifica que el oferente deberá incluir los documentos habilitantes, en el cual se hace referencia al formato **"Indicación de Trato nacional"**, en el entendido que tal como se describe en el pliego por ser factor de comparación es necesario que este documento se presente junto a la propuesta inicial, por lo anterior toda propuesta que no presento este formato se puede subsanar pero no se le asigna puntaje ya que no dieron cumpliendo a lo dispuesto en el pliego definitivo de presentarlo junto a la propuesta inicial

6. OBSERVACION COMITÉ TÉCNICO CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ, GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S, GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS, GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S, NO OTRORGAR PUNTAJE 50 PUNTOS DE OFERTA TECNICA ADICIONAL: De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité técnico evaluar en el informe de evaluación técnica N°2 y NO OTORGAR el puntaje de OFERTA TECNICA ADICIONAL 50 puntos a los oferentes CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ, GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S, GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS, GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S, toda vez que en su propuesta económica estos oferentes modificaron el valor establecidos para los ítems de la oferta técnica adicional que debían dejarse al 100% tal y como lo estableció la Entidad- DEAMA y como se ratificó en el APENDICE TECNICO EN EL FORMATO DE OFERTA TECNICA ADICIONAL DONDE SE tenia que dejar POR EL MISMO VALOR UNITARIO COMO SE ILUSTRA A CONTINUACION:

Respuesta: Por lo anterior al realizar la revisión del pliego de condiciones definitivo y sus anexos se logra evidenciar que el numeral 2.6 en los ***"factores de verificación y ponderación"*** en el formato de la oferta técnica adicional se indica que ***"ofrezca por el mismo valor unitario, la misma unidad de medida y cantidad requerida"*** y verificado las ofertas económicas de los oferentes **GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S, GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS, GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S** se evidencia que modificaron los valores para los respectivos ítems en la oferta económica en el entendido que para estos ítems de la oferta técnica adicional a ofertar hace referencia a los valores publicados por la entidad, por lo anterior este comité acepta la observación y se procederá a realizar la respectiva evaluación.

Por ultimo, respecto al oferente **CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ** se verifico la oferta económica presentada y no se identifica que hubiera modificado el valor por lo anterior, respecto a este oferente no se acepta la observación

OBSERVACION COMITÉ TÉCNICO GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S. NO OTORGAR EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité técnico evaluar en el informe de evaluación técnica N°2 y NO OTORGAR el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 10 puntos al oferente GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S., lo anterior teniendo como fundamento que modifico la descripción y le quito al formato original después de referencia donde decia APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL como se muestra a continuación

Respuesta: este comité no acepta la observación y reitera, que una vez revisadas las ofertas presentadas por los oferentes las cuales fueron evaluadas objetivamente en atención al pliego de condiciones definitivo, el mismo no impide la evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que las disposiciones transcritas tienen como propósito materializar un principio general de primacía de lo sustancial sobre lo formal, adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes

lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines correspondientes dentro del proceso contractual.

Igualmente, expone los resultados obtenidos y plasmados en la comunicación oficial No. GS-2026-070037-DECUN del 20/04/2026 y documento anexo, una vez culminado el plazo de subsanación otorgado por el comité. En la presente acta se plasma el resumen de los resultados expuestos:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERENTES					
	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	KABOD 2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	PROARQ INGENIERIA S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.
1.2.1. Experiencia mínima del proponente. Formulario "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" y RUP.	habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
1.2.2. Profesional Ofrecido. Formulario "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO"	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
1.2.3. Especificaciones técnicas. Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

ESTIMADAS DEL MANTENIMIENTO"						
Propuesta económica	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
RESULTADO:	**habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**

El detalle de la HABILITACION las expone el señor subintendente en la presente reunión para cada uno de los oferentes, igualmente deja plasmado en el documento relacionado con anterioridad, los cuales serán publicados en la plataforma del SECOP II como soporte del informe de evaluación final.

Continua la exposición de resultados el comité evaluador económico del proceso, tomando la palabra el señor Intendente José Javier Pantoja Insuasty, donde presenta la respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo otorgado por la entidad, por esta razón realiza la exposición de la comunicación oficial No. GS-2026-003807-ESCAR del 17/04/2026 y comunicación oficial No. GS-2026-003927-ESCAR del 21/04/2026, donde se detalla lo siguiente:

GS-2026-003807 / ESCAR – CILET – 29.1

Leticia, 17 de abril de 2026

Señor
JEAN CARLOS ROMERO GONZALEZ
C.C. 1.102.872.298 de Sincelejo
Rep legal. Grupo ejecutivo KABOD SAS
Ciudad

Asunto: Respuesta observación Proceso PN DEAMA SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta la observación realizada enmarcada dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, donde se pone de presente el texto, así:

"El pliego de condiciones establece Expresamente que: "Se escogerá al segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la TRM (Tasa Representativa del Mercado)". Teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso fue el 8 de abril del 2026, el segundo día hábil siguiente corresponde al 10 de abril de 2026. En este sentido, la TRM que debe ser considerada para efectos de la evaluación es las certificada por el día 10 de abril de 2026 y no una fecha distinta. No obstante, en el informe de evaluación la entidad utiliza la TRM correspondiente al día 11 de abril de 2026 lo cual contraviene de manera directa lo establecido en el pliego de condiciones. Es importante precisar que las reglas del proceso son de obligatorio cumplimiento tanto para los oferentes como para la entidad, por lo que su inobservancia vulnera los principios de transparencia, selección objetiva e Igualdad pilares de la contratación estatal. En este sentido, el uso de la TRM correspondiente a una fecha distinta a la prevista en el pliego de condiciones constituye una aplicación indebida de los criterios de evaluación afectando potencialmente los resultados del proceso".

El suscrito evaluador económico se permite dar respuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos, así:

La entidad a la fecha no ha realizado asignación de puntaje toda vez que se dejo constancia del mismo en el primer informe de evaluación económico "OBSERVACIÓN 1: *No se asigna puntaje teniendo en cuenta que algunos oferentes no se encuentran habilitados en la parte jurídica y técnica, una vez se cumpla el plazo de subsanación se procede a rendir informe final con la asignación de puntaje correspondiente".* Por otra parte, es preciso indiciar que de acuerdo a la verificación realizada en los sitios web como lo es el banco de la república y Superfinanciera se pudo constar que la fórmula a trabajar y/o aplicar es la # 3 establecida en el pliego de condiciones en la cual fija "Si los dos primeros decimales de la TRM caen entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3". Lo anterior teniendo en cuenta que según reporte oficial de la página web de la Superintendencia Financiera Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM (superfinanciera.gov.co) y Banco de la Republica 1.1.2.TCM Para rango de fechas dado (banrep.gov.co); este arrojo el siguiente resultado: *Fecha tomado 10-04-2026 "Se escogerá al segundo día hábil siguiente a la fecha establecida como plazo máximo para la presentación de propuestas, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre el valor de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), así.*

Captura de pantalla: Banco de la República de Colombia



Captura de pantalla: Superfinanciera de Colombia



En ese orden de ideas la entidad se permite aclarar que la formula a utilizar con los oferentes que resulten habilitados tanto en la parte jurídica, técnica y económica será la siguiente:

FÓRMULA No. 3 MENOR PRECIO:

Se otorgarán cuarenta (40) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje
OMP = Oferta menor precio
PPE = Precio propuesta a evaluar

*P = (OMP / PPE) * 40*

Nota 1: cuando en la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgarán los cuarenta (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota 2: cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la TRM no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

CONCLUSIÓN: Se verificó la TRM para el día 10/04/2026 la cual se procederá aplicar según los criterios establecidos en los pliegos de condiciones (formula 3) y la cronología del proceso. Una vez se surta los plazos y tiempos establecidos para subsanar y/o aclarar observaciones enmarcadas dentro del presente proceso, el suscrito comité económico procederá a realizar la asignación de puntajes a las ofertas y oferentes que se encuentren habilitados tanto en la parte jurídica, técnica y económica mediante informe final de evaluación.

Atentamente,

Indentente **JOSE JAVIER PANTOJA INSUASTY**
Evaluador Economico
Proceso PN DEAMA SA MC 007 2026

Y la comunicación oficial No. GS-2026-003927-ESCAR del 21/04/2026

GS-2026-003927-ESCAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
CENTRO DE INSTRUCCIÓN LETICIA
2726457826

GS-2026- / ESCAR – CILET – 29.1

Leticia, 21 de abril de 2026

Señora
ALICIA HINESTROZA TAPIAS
C.C. No 35.600.271
CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones Proceso PN DEAMA SA MC 007 2026

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas enmarcada dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es el *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, donde se pone de presente el texto, así:

OBSERVACIÓN No 1: Observación comité económico oferente GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS PROPUESTA ECONOMICA NO CUMPLE económicamente verificar que el oferente incurre en la Causal de Rechazo ítem y) del pliego de condiciones definitivo que describe: y) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos. De manera atenta y respetuosa se solicita al comité económico y técnico verificar toda vez que la "PROPUESTA ECONÓMICA" del oferente GRUPO EJECUTIVO KABOD SAS NO CUMPLE economicamente, lo anterior se funda teniendo en cuenta que "EL VALOR OFERTADO EN LETRAS NO CORRESPONDE AL VALOR OFERTADO EN NÚMEROS" prevaleciendo el valor manifestado en letras el cual no estará sujeto a cambios o ajustes por ser un factor ponderable no es subsanable, en consecuencia NO CUMPLE economicamente incuriendo en causal de rechazo ítem y) del pliego de condiciones definitivo que describe: y) La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos, así mismo se reitera en el Apéndice Económico pagina 12 de 19 7. FACTORES DE VERIFICACION Y PONDERACION que establece que la omisión de la donde establece () . Serán de exclusiva responsabilidad el proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones, así como serán de su responsabilidad las modificaciones generadas al formulario "Propuesta Económica" por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, u otros hechos desfavorables

RESPUESTA: En atención a la observación presentada respecto a la presunta causal de rechazo prevista en el ítem y) del pliego de condiciones definitivo, el suscrito comité económico se permite manifestar lo siguiente:

Sobre la causal de rechazo invocada (ítem y) del pliego de condiciones en donde se establece como causal de rechazo: *"La no presentación del valor de la oferta en pesos colombianos "* Es preciso indicar que al revisar integralmente la propuesta económica presentada por el oferente GRUPO EJECUTIVO KABOD S.A.S., se evidencia que el valor ofertado se encuentra expresamente indicado en pesos colombianos, toda vez que:

1DS-OF-0001 VER: 8 — Página 1 de 4 — Aprobación: 15/04/2026

GS-2026-003927-ESCAR

- El valor de la oferta incluye de manera clara y expresa el signo "$", el cual, conforme al uso administrativo, contable y contractual en Colombia, corresponde inequívocamente a la moneda nacional (COP).
- En ningún aparte de la propuesta se hace referencia a moneda extranjera (USD, EUR u otra), ni se condiciona el valor ofertado a divisas distintas al peso colombiano.

En consecuencia, NO se configura la causal de rechazo del ítem y), pues el valor sí fue presentado en pesos colombianos.

Por tanto, interpretar este error como causal de rechazo implicaría extender indebidamente el alcance de una causal excluyente, en contravía de los principios de selección objetiva, proporcionalidad y prevalencia del fondo sobre la forma.

Conclusión comité económico: En mérito de lo expuesto, se concluye que:

- La propuesta económica del oferente GRUPO EJECUTIVO KABOD S.A.S. SÍ presenta su valor en pesos colombianos, tal como lo demuestra la utilización expresa del signo ($).

Por lo anterior, no se configura causal de rechazo económica, y la propuesta puede ser válidamente considerada para efectos de evaluación, aplicando el valor consignado en letras como valor definitivo de la oferta, toda vez que el valor consignado en números ($ 241.713.780,73) y el valor expresado en letras corresponden al mismo monto económico.

OBSERVACIÓN No 3: Observación comité jurídico Oferente GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S. su propuesta económica No CUMPLE: De manera atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al comité económico verificar, corroborar y evaluar en el informe de evaluación económica N°2 y EVALUAR CON NO CUMPLE LOS REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES ECONOMICA Y FINANCIERA al oferente toda vez que diligencio en el SECOP II de manera errónea el valor de la oferta económica y teniendo en cuenta que este es un factor vinculante al contrato y al proceso donde por ser un proceso a monto agotable y de selección abreviada de menor cuantía la adjudicación es por el valor total del presupuesto y el oferente diligencio un valor de $ 243.687.517,44 y debía diligenciar era $ 600.000.000,00 en consecuencia su oferta económica en el FORMULARIO DEL SECOP II item 1.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR DE ADJUDICACION DEL PRO ESO no cumple los requisitos mínimos económicos y financieros del presente proceso como se muestra a continuación:

RESPUESTA: Inicialmente es preciso indicar que el presente proceso corresponde a un contrato de monto agotable, bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en el cual

- El presupuesto oficial fijado por la entidad asciende a $600 000 000,00, valor que constituye el tope máximo de adjudicación.

De la revisión del formulario del SECOP II, específicamente en el ítem 1.3.1 – Presupuesto Oficial – Valor de Adjudicación del Proceso, se evidencia que:

- El campo señalado indica claramente: "Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal".

1DS-OF-0001 VER: 8 — Página 2 de 4 — Aprobación: 15-04-2026

GS-2026-003927-ESCAR

- El oferente GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S diligenció como valor de su oferta la suma de $243.887.517,44, la cual:
  - Se encuentra por debajo del presupuesto oficial.
  - Coincide plenamente con el valor consignado en su propuesta económica adjunta.
  - Corresponde al monto real que el proponente está dispuesto a ejecutar.

En consecuencia, no se configura error, sino una actuación coherente con la naturaleza del proceso, al ofertar libremente un valor inferior al presupuesto oficial.

Es importante precisar que:

- El presupuesto oficial ($600.000.000,00) es un valor de referencia máximo, definido por la Entidad Estatal.

Los requisitos mínimos habilitantes económicos y financieros se refieren a:

- Indicadores financieros.
- Capacidad organizacional.
- Información contable y de Registro de Proponentes.

Estos requisitos no están relacionados con el monto ofertado, siempre que:

- El valor esté claramente determinado.
- No supere el presupuesto oficial.
- Sea coherente con la propuesta presentada.

En el presente caso:

- El valor ofertado es claro.
- Está correctamente expresado en pesos colombianos.
- Es inferior al presupuesto oficial.
- Fue evaluado y ponderado conforme a las reglas del proceso.

Por tanto, no puede afirmarse que la propuesta no cumple requisitos mínimos económicos o financieros.

Con base en lo anterior, el Comité Económico concluye que:

- El diligenciamiento del valor $243.887.517,44 en el formulario del SECOP II NO constituye error, ni incumplimiento de los requisitos mínimos económicos o financieros.
- En consecuencia, NO se configura causal de rechazo ni causal de NO CUMPLE, y la propuesta económica de GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S. se mantiene económicamente válida y habilitada para su evaluación.

Conclusión del Comité Económico: Una vez analizadas de manera integral las observaciones presentadas por la señora ALICIA HINESTROZA TAPIAS, domiciliada en el municipio de La Estrella – Antioquia, en la dirección Calle 79C Sur No. 55C – 207, Apto. 303, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.271 expedida en Quibdó, quien actúa en

1DS-OF-0001
VER. 6

Página 3 de 4

Aprobación: 15-04-2026

GS-2026-003927-ESCAR

calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S., NIT 901744783-1, el Comité Económico se permite manifestar:

Que, revisados los argumentos expuestos, así como las propuestas económicas objetadas y las reglas establecidas en los pliegos de condiciones definitivos, se concluye que las observaciones formuladas NO desvirtúan la evaluación realizada ni evidencian el incumplimiento de los requisitos mínimos económicos y financieros exigidos en el proceso.

En consecuencia, el Comité Económico decide NO ACEPTAR las observaciones presentadas, por cuanto estas no se encuentran ajustadas a las condiciones del proceso ni constituyen causal de rechazo o de no habilitación prevista en los pliegos de condiciones, ratificándose los resultados consignados en el informe de evaluación económica.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia, igualdad y responsabilidad, que rigen la contratación estatal, y se deja constancia para los fines pertinentes dentro del proceso contractual.

Atentamente,

Indentente JOSE JAVIER PANTOJA INSUASTY
Evaluador Económico
Proceso PN DEAMA SA MC 007 2026

Igualmente, expone los resultados obtenidos y plasmados en la comunicación oficial No. GS-2026-003920-ESCAR del 21/04/2026, una vez culminado el plazo de subsanación otorgado por el comité. En la presente acta se plasma el resumen de los resultados expuestos:

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERENTES					
	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	KABOD 2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	PROARQ INGENIERIA S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.
1.3.1. Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
1.3.2. Certificación Bancaria y formato Datos Básicos Beneficiario Cuenta.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
1.3.3. Registro Único Tributario (RUT).	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
1.3.4. Indicadores Financieros de Verificación: Indicadores de Capacidad Financiera e Indicadores de capacidad organizacional.	**NO Habilitado**	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
Oferta económica	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
Saldos contratos en ejecución	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

1.3.5. Capacidad Residual del Proceso de Contratación.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
RESULTADO:	**No Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**	**Habilitado**

El detalle de la NO HABILITACION las expone el señor Intendente en la presente reunión para cada uno de los oferentes, igualmente deja plasmado en el documento relacionado con anterioridad.

2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN.

De acuerdo a los resultados expuestos por parte de los tres comités evaluadores, se adelanta la exposición de los resultados de calificación y ponderación de la siguiente manera:

2.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE ORDEN TÉCNICO.

OFERENTES	PROPUESTA ECONOMICA	OFERTA TÉCNICA ADICIONAL	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN
CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	50	Teniendo en cuenta que el formato de trato nacional no fue presentado con la oferta inicial, así como se describe en el pliego de condiciones definitivo, no se asigna el puntaje de apoyo a la industria nacional.
KABOD 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	El oferente modifica el valor no cumpliendo con lo descrito en el formato de la oferta técnica adicional "ofrezca por el mismo valor unitario" la misma unidad de medida y cantidad requerida lo anterior lo establece la entidad.
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	
PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	60	
GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	El oferente modifica el valor no cumpliendo con lo descrito en el formato de la oferta técnica adicional "ofrezca por el mismo valor unitario" la misma unidad de medida y cantidad requerida lo anterior lo establece la entidad.
GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10	El oferente modifica el valor no cumpliendo con lo descrito en el formato de la oferta técnica adicional "ofrezca por el mismo valor unitario" la misma unidad de medida y cantidad requerida lo anterior lo establece la entidad.

2.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO.

OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	OBSERVACIÓN

CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	No habilitado	No se asigna puntaje	No se asigna puntaje teniendo en cuenta que algunos oferentes no se encuentran habilitado en el indicador financiero
KABOD 2	Cumple	40	
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	Cumple	39.49	
PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	Cumple	39.99	
GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	Cumple	39.74	
GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Cumple	39.64	

2.1. REQUISITOS JURIDICOS

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERENTES					
	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	KABOD 2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.
d) Emprendimientos y empresas conformadas por mujeres según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 o empresas conformadas por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el Sistema de Compras Públicas, según lo establecido en la Ley 2479 de 2025	No se asigna puntaje	+ 0.25	+ 0.25	0	+ 0.25	+ 0.25
a) MiPymes según lo establecido en el Decreto 1860 del 2021.	No se asigna puntaje	+ 0.25	+ 0.25	+ 0.25	+ 0.25	+ 0.25
a) Al momento de ser evaluadas las ofertas por parte del comité evaluador, se debe consultar si los proponentes se encuentran en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas y verificar si fueron objeto de sanción o multa, con el fin de aplicar la reducción del puntaje en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.	No se asigna puntaje	0	0	0	0	0
RESULTADO:	**No se asigna puntaje**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Se determina el orden de elegibilidad de acuerdo a los resultados de los comités evaluadores del proceso, quedando de la siguiente manera:

PUESTO	OFERENTES	REQUISITO HABILITANTE			CRITERIOS DE EVALUACIÓN			PUNTAJE TOTAL
		JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	TÉCNICO	ECONÓMICA	JURIDICO	
1	PROARQ INGENIERÍA S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	60	39.99	+ 0.25%	100,24
2	CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS COLOMBIA S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	60	39.49	+ 0.50%	99,99

3	KABOD 2	Habilitado	Habilitado	Habilitado	10	40	+ 0.50%	50,25
4	GRUPO EMPRESARIAL CONCAS S.A.S	Habilitado	Habilitado	Habilitado	10	39,74	+ 0.50%	49,99
5	GAYRA CONSTRUCCIONES S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Habilitado	10	39,64	+ 0.50%	49,89
-	CARLOS JAVIER BARRIOS HERNANDEZ	habilitado	habilitado	No habilitado	-	-	-	No se asigna puntaje

No se asignan puntajes a los proponentes NO HABILITADOS atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones en donde se logra determinar lo siguiente:

> *Estarán habilitados para acceder a esta ponderación los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos en el apéndice No. 2, los aspectos jurídicos, financieros y económicos dispuestos para este proceso, y que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo.*
>
> *Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación Jurídica, Económica y Técnica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente proceso.*

CONCLUSIONES:

Una vez culminada la presentación de resultados por parte del comité evaluador del proceso y teniendo en cuenta que cada comité evaluador garantiza el cumplimiento al pliego de condiciones del proceso, el Comité de Adquisiciones del Departamento de Policía Amazonas, manifiesta que sugiere al señor ordenador del gasto de la entidad la adjudicación del proceso al oferente habilitado en los tres criterios de habilitación (jurídico, técnico y económico) que se encuentra sumando más puntos de acuerdo a los criterios de ponderación de oferta.

Igualmente se atendieron los diferentes subsanaciones, observaciones y/o aclaraciones a ofertas que hubieron lugar y dentro del tiempo establecido, por esta razón, se considera que no hay lugar a más observaciones y/o subsanaciones y/o aclaraciones de oferta, teniendo en cuenta que este principio ya fue otorgado a los oferentes participes y con este resultado se logra la exposición final de resultados y con la exposición final de estos resultados se logra obtener la propuesta que se habilita y cumple con los criterios de ponderación, por esta razón, el comité de adquisiciones de la entidad acoge las evaluaciones presentadas y recomienda la adjudicación del proceso.

COMPROMISOS:

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final consolidado de las evaluaciones adelantadas a las ofertas, una vez culminado el plazo de observación, subsanación y/o aclaración de ofertas.	JEFE DE CONTRATOS	Inmediata

2. Dar respuesta de forma oportuna y diligente y dentro del marco legal en materia de contratación de las observaciones presentadas al informe de evaluación publicado.	COMITÉ EVALUADOR	Inmediata
3. Asesorar al Comando del Departamento de acuerdo a las respuesta de las observaciones a presentarse.	COMITÉ EVALUADOR	Inmediata

CONVOCATORIA

No aplica.

CT. HECTOR ENRIQUE NIGRINIS GARCIA
Jefe Grupo de Contratos DEAMA

Coronel. SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
Comandante Departamento de Policía Amazonas

Anexo: uno (listado en un folio(s))

Elaborado por: SI, Adolfo Rodriguez Cruz
Revisado por: CT, Héctor Enrique Nigrinis García
Fecha de elaboración: 22/04/2026
Ubicación: Actas entrega de resultados

Carrera 11 12-32 Victoria Regia Leticia
Teléfonos 3166142564
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS
GRUPO DE CONTRATOS

Fecha:	Leticia, 22 de abril del 2026.		
Hora de inicio:	17:00 horas	**Hora de finalización:**	18:30 horas
Lugar:	Sala de Juntas Comando Departamento de Policía Amazonas DEAMA		

ACTA AC-~~2025~~-003221 / AREAD – GRUCO 11.5.

QUE TRATA DE LA REUNIÓN PARA LA SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS EN LAS EVALUACIONES ADELANTADAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO PN DEAMA SA MC 007 2026 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, CON EL FIN DE SER SOCIALIZADAS AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y POSTERIOR RECOMENDACIÓN AL SEÑOR ORDENADOR DEL GASTO.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
My	Jeffer Alexander Palacios	PLANE	Jeffer.palacios@	1049610426	3022987242	
CT	Hector Mauricio G.	AREAD	Hector.M.G.M.S.1004	4191077	3188823804	
SI	Adolfo Rodriguez Cruz	GRUCO	adolfo.rodriguez1557@	1118100893	3162263386	
SI	Victor cayetano	ESLET	victor.cayetano.mac	1004147657	3206444463	
SC.	Thonny Bastos	GRULO	thonny.bastos@	6567078	3233199423	
SI.	Carlos Julio Sánchez G.	GUBIR	carlos.sanchez9914@	15.879.914	3118672851	

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA

Carrera 11 12-32, Barrio Victoria Regia
Teléfonos 3162263326
deama.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA